CUENTA DE RESULTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO ASG 3º TRIMESTRE 2023

	3° TRIMESTI	ΓRE 2023	
	(Debe)	Haber	
1. Ingresos de origen público		180.000,00	
2. Ingresos de origen privado			
a) Ingresos de afiliados y cargos públicos			
b) Donaciones y legados			
c) Exceso de provisiones			
d) Otros Ingresos de la actividad ordinaria			
A) TOTAL INGRESOS DE LA GESTION ORDINARIA (1+2)		180.000,0	
3. Gastos de personal (*)	17.255,74		
4. Gastos de la actividad ordinaria (**)	43.106,05		
6. Amortizaicón del inmovilizado			
B) TOTAL GASTOS DE LA GESTION ORDINARIA (3+4+5)	60.361,79		
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA (A+B)		119.638,2	
6. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado			
7. Restitición o compensación de bienes y derechos incautados (ley 43/1988)			
8. Resultado excepcional			
II. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) POR OPERACIONES EXCEPCIONALES (6+7+8)			
III. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+II)			
9. Ingresos electorales de origen público			
10. Ingresos electorales de origen privado			
11. Gastos de las operaciones de la actividad electoral			
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (9+10+11)			
12. Ingresos financieros			
13. Gastos financieros			
14. Deterioro y resultado por enajenaciones de inversiones financieras			
V. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (12+13+14)		0,0	
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) ANTES DE IMPUESTOS DEL TRIMESTRE (III+IV+V)			
15. Impuestos sobre beneficios			
VII. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL TRIMESTRE (VI+15)		119.638,2	
		., , , , , ,	

^{*}Se incluyen los gastos del trimestre destinados específicamente a la contratación del personal adscrito al Grupo Parlamentario y financiados con la subvención económica del Parlamento de Canarias, por importe de 17.255,74 euros, en virtud de lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento.

^{**}Se incluyen las aportaciones realizadas en el trimestre por el Grupo Parlamentario al partido ASG, por importe de 18.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.Art 2º-e)